

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para el estudio de la subsanación de la demanda. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 13 de enero de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisada la subsanación de la demanda VERBAL - PRIVACION DE PATRIA POTESTAD presentada por el señor FREDY GIOVANNI CALVETE DIAZ a través de apoderada judicial en representación de sus menores hijos JULIAN CAMILO CALVETE SERRANO y LUDY VIVIANA CALVETE SERRANO en contra de la señora LEIDY VIVIANA SERRANO ORTIZ, el Despacho encuentra que se ajusta a las previsiones hechas en auto de fecha 12 de diciembre de 2022, por lo que se procederá a su admisión.

Sin embargo, en el memorial presentado se allegan los datos requeridos de los parientes paternos únicamente. Es por ello que el Despacho exhortará a la parte activa a aportar los nombres completos, números de identificación, dirección de residencia y correo electrónico de los parientes más cercanos por línea materna de los menores JULIAN CAMILO CALVETE SERRANO y LUDY VIVIANA CALVETE SERRANO.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal -PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD presentada por el señor FREDY GIOVANNI CALVETE DIAZ en representación de sus menores hijos JULIAN CAMILO CALVETE SERRANO y LUDY VIVIANA CALVETE SERRANO en contra de la señora LEIDY VIVIANA SERRANO ORTIZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal a la parte demandada de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en el art 291 y ss del C.G. del p. por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que, de contestación

por escrito, a través del correo electrónico del juzgado j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: EXHORTAR al señor FREDY GIOVANNI CALVETE DIAZ para que en el término de cinco (5) días a la notificación de esta providencia, aporte a este Despacho los nombres completos, números de identificación, dirección de residencia y correo electrónico de los parientes más cercanos por línea materna de los menores JULIAN CAMILO CALVETE SERRANO y LUDY VIVIANA CALVETE SERRANO al correo electrónico del juzgado j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: NOTIFICAR a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público, quienes intervendrán en este proceso (Núm. 3-11 del Art. 82 de la Ley 1098 de 2006 y el núm. 1 del Art. 46 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63d3578c412c0055069382fc189d4d8ac77857badba947aa3fb528490308cc6f**

Documento generado en 26/01/2023 03:12:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>